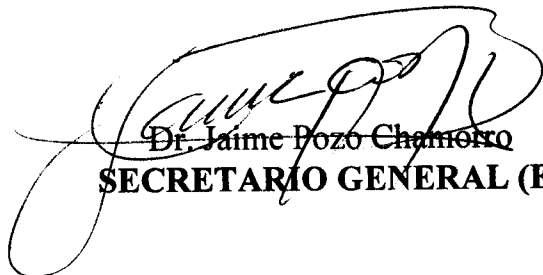


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **0006-12-AN**, que contiene la acción por incumplimiento, para hacer efectiva la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, presentada por la señora **Judith Amable Barcenas Ramos, apoderada especial de Gina Elizabeth Brito Barcenas**, solicita se disponga a los representantes del IESS y de conformidad con la resolución 301 de 11 de enero del 2010 se registre en el sistema la acción judicial de impugnación a las glosas emitidas en contra de la accionante, dictadas por el Hospital Carlos Andrade Marín por supuestos incumplimientos patronales que provienen de una supuesta afiliación dolosa que tanto en la Fiscalía como en el Tribunal Distrital Nro. 1 de lo Contencioso Administrativo – Juicio Nro. 17802-2010-0277 se esta investigando y tramitando con acciones calificadas favorablemente y citadas de igual forma y se ordene a los funcionarios del IESS la suspensión definitiva del proceso coactivo en contra de la accionante, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 14 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

